



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas treinta minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano colegiado se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-524/2018** y **SUP-JDC-528/2018**; al recurso de apelación **SUP-RAP-387/2018**; así como a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1636/2018**, **SUP-REC-1638/2018**, **SUP-REC-1641/2018**, **SUP-REC-1642/2018**, **SUP-REC-1644/2018**, **SUP-REC-1649/2018**, **SUP-REC-1651/2018**, **SUP-REC-1652/2018**, **SUP-REC-1653/2018**, **SUP-REC-1654/2018**, **SUP-REC-1657/2018**, **SUP-REC-1658/2018**, **SUP-REC-1659/2018**, **SUP-REC-1660/2018**, **SUP-REC-1661/2018**, **SUP-REC-1662/2018**, **SUP-REC-1663/2018**, **SUP-REC-1664/2018**, **SUP-REC-1665/2018**, **SUP-REC-1670/2018**, **SUP-REC-1675/2018**, **SUP-REC-1676/2018**, **SUP-REC-1677/2018**, **SUP-REC-1679/2018**, **SUP-REC-1680/2018**, **SUP-REC-1681/2018**, **SUP-REC-1684/2018**, **SUP-REC-1685/2018**, **SUP-REC-1686/2018**, **SUP-REC-1687/2018**, **SUP-REC-**

1688/2018, SUP-REC-1689/2018, SUP-REC-1690/2018, SUP-REC-1691/2018, SUP-REC-1692/2018, SUP-REC-1693/2018, SUP-REC-1694/2018, SUP-REC-1695/2018, SUP-REC-1696/2018, SUP-REC-1697/2018, SUP-REC-1698/2018, SUP-REC-1699/2018, SUP-REC-1700/2018, SUP-REC-1701/2018, SUP-REC-1702/2018, SUP-REC-1703/2018, SUP-REC-1704/2018, SUP-REC-1705/2018, SUP-REC-1706/2018, SUP-REC-1707/2018, SUP-REC-1708/2018, SUP-REC-1709/2018, SUP-REC-1710/2018, SUP-REC-1711/2018, SUP-REC-1712/2018, SUP-REC-1713/2018, SUP-REC-1719/2018, SUP-REC-1720/2018, SUP-REC-1721/2018, SUP-REC-1722/2018, SUP-REC-1723/2018, SUP-REC-1724/2018, SUP-REC-1725/2018, SUP-REC-1726/2018, SUP-REC-1727/2018, SUP-REC-1728/2018, SUP-REC-1729/2018, SUP-REC-1730/2018, SUP-REC-1731/2018, SUP-REC-1732/2018, SUP-REC-1733/2018, SUP-REC-1752/2018 y SUP-REC-1753/2018.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción del proyecto relativo al recurso **SUP-RAP-387/2018**, el cual será analizado en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los medios de impugnación **SUP-JDC-524/2018, SUP-JDC-525/2018, SUP-JDC-527/2018, SUP-JDC-529/2018, SUP-JLI-23/2018 y SUP-JLI-28/2018**, así como del incidente del recurso **SUP-REC-55/2018**. Al respecto, determinaron que este último será analizado en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-525/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-525/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer, *per saltum*, el juicio ciudadano al rubro identificado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de queja contra órgano de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios ciudadanos **SUP-JDC-527/2018** y **SUP-JDC-529/2018** somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos. En los proyectos se propone lo siguiente:

SUP-JDC-527/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la queja electoral del conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en la parte final del considerando tercero.

CUARTO. Remítanse a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática las constancias del expediente.

SUP-JDC-529/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la queja electoral del conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en la parte final del considerando segundo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática las constancias del expediente.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JLI-28/2018**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de acuerdo, en el cual propone:

SUP-JLI-28/2018

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, es la competente para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto demandado, promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Al no existir intervención alguna, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-524/2018** y **SUP-JLI-23/2018**, somete a consideración los proyectos respectivos, en los siguientes términos:

SUP-JDC-524/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado José Luis Vargas Valdez, como en Derecho corresponda.

SUP-JLI-23/2018

PRIMERO. El actor, probó su parcialmente su acción y el INE acreditó parcialmente sus excepciones.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de la indemnización que prevé el artículo 108, numeral 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos del Considerando Quinto de esta sentencia.

TERCERO. Se condena al INE al pago de los salarios caídos a partir del ilegal despido y hasta la emisión de esta resolución.

CUARTO. Se condena al INE al pago de las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, en los términos del considerando Quinto en esta sentencia.

QUINTO. El Instituto Nacional Electoral deberá dar cumplimiento a la presente sentencia en términos del Considerando SEXTO de la presente resolución.

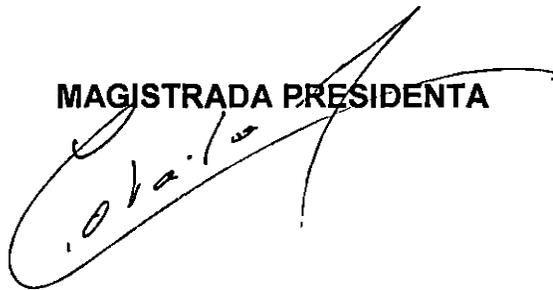
SEXTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo correspondiente a los años dos mil nueve a dos mil dieciséis; así como a la compensación derivada del acuerdo INE/JGE54/207, en términos del Considerando QUINTO de esta sentencia.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE

